29 de octubre de 2026



Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.

MEF: Establecen disposiciones para la aplicación de la deducción de la base imponible del Impuesto Predial en favor de personas con discapacidad severa

Decreto Supremo N° 226-2026-EF

Mediante el presente decreto, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) establece las disposiciones para la aplicación de la deducción de 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) de la base imponible del Impuesto Predial en favor de las personas con discapacidad severa, en el marco de la Ley N° 32701, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal, y la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.

Para acceder a la deducción, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- El beneficiario deberá contar con un Certificado de Discapacidad que consigne expresamente la calificación de "discapacidad severa", emitido por un establecimiento de salud autorizado conforme a la normativa sanitaria vigente.
- La persona con discapacidad severa debe ser propietaria de un solo predio destinado a vivienda. No obstante, también podrá acogerse al beneficio si, además de dicho inmueble, posee una cochera como unidad inmobiliaria independiente.
- El predio deberá estar destinado a vivienda del beneficiario, sin que su uso parcial para actividades productivas, comerciales o profesionales afecte la deducción, siempre que cuente con la aprobación de la municipalidad correspondiente.
- Los ingresos brutos mensuales de la persona con discapacidad severa o de la sociedad conyugal no deberán exceder de 1 UIT.

El decreto incluye, como anexo, un modelo de declaración jurada que las Administraciones Tributarias Municipales podrán utilizar para acreditar el cumplimiento de los requisitos por parte del beneficiario, sin perjuicio de sus facultades de fiscalización. Dicho anexo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en las sedes digitales del MEF, del Ministerio de Salud y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Adicionalmente, se incorpora el artículo 66-B al Reglamento de la Ley N° 29973, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, a fin de recoger las condiciones antes dichas para la aplicación de dicho beneficio tributario.

El presente decreto entra en vigencia el 01 de enero de 2027.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 30 a 32.

29 de octubre de 2026



Novedades Legales

Las noticias más recientes de normas tributarias y legales para sus negocios.

SUNAT: Aprueban nueva versión del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601

Resolución de Superintendencia N°000213-2026/SUNAT

Mediante la presente resolución, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) aprueba la versión 4.7 del PDT Planilla Electrónica - PLAME, Formulario Virtual N° 0601, con la finalidad de adecuar el aplicativo al incremento de la Remuneración Mínima Vital (RMV) a S/ 1,230.00, vigente desde el 1 de octubre de 2026, conforme al Decreto Supremo N° 015-2026-TR.

La nueva versión deberá utilizarse a partir del periodo tributario octubre de 2026 y también permitirá presentar declaraciones originales o rectificatorias correspondientes a los periodos de noviembre de 2011 a setiembre de 2026, respecto de los conceptos previstos en los incisos b) al m) y o) al t) del artículo 7 de la Resolución de Superintendencia N° 183-2011/SUNAT, entre ellos, las retenciones del Impuesto a la Renta de cuarta y quinta categoría, las contribuciones a EsSalud y los aportes a la ONP, así como efectuar los pagos respectivos.

El aplicativo estará disponible en el Portal SUNAT (www.sunat.gob.pe) a partir del 30 de octubre de 2026.

La resolución bajo comentario entra en vigencia el 30 de octubre de 2026.

Fuente: El Peruano, Boletín de Normas Legales, páginas 58 y 59.

PARA MÁS INFORMACIÓN:

Tenemos una sólida práctica tributaria local, que cubre todas las necesidades de nuestros clientes en este campo, así como la fortaleza de una red global, lo que nos permite abordar la problemática transnacional de manera integral.



BDO TAX:
tax_news@bdo.com.pe